

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITAI", representado por el Comisionado Presidente, el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez; por la otra SALAPI SOLUCIONES S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominara "El PROFESIONISTA", representado por Olga Ariel Pinacho Guendulain, sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "EL ITAI":

1. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con autonomía constitucional, así como plena autonomía técnica, operativa, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en termino de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
2. Que conforme lo estipulado en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit son atribuciones del Comisionado Presidente, suscribir previa autorización del Pleno contratos.
3. Que el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad con el Decreto Publicado en el periódico Oficial de diecinueve de febrero dos mil trece, mediante la designación del comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
4. Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 01/2017 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de cuatro de enero dos mil diecisiete, se designó Comisionado Presidente del referido órgano al Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

5. Que mediante acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se autorizó la suscripción del presente contrato acorde con el ya citado artículo 24 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio Country Club número 20 Col. Versailles Sur, Código Postal 63138 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

De **“EL PROFESIONISTA”**:

1. Contar con Registro Federal de Contribuyentes SSO160708J5A
2. Tener los conocimientos suficientes en diseño, mantenimiento y actualización de Sitios web.
3. Tener su domicilio fiscal en Calle Héctor Berlioz No.5138 Int. No. S La Estancia, Zapopan 45030, Zapopan, Jalisco, y señala como domicilio legal en calle Florencia No. 129, Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

Cláusulas

Primera. El objeto del presente contrato es que el **“EL ITAI”** reciba los servicios profesionales de **“EL PROFESIONISTA”** en lo referente al diseño, mantenimiento y actualización del Sitio web del Instituto de Transparencia.

Segunda. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

Tercera. Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, **“EL ITAI”** se obliga a proporcionar a **“EL PROFESIONISTA”** toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Cuarta. Por su parte **“EL PROFESIONISTA”** se compromete a prestar sus servicios a **“EL ITAI”** con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

Quinta. Las partes convienen que los honorarios que “**EL ITAI**” deberá pagar por los servicios profesionales de “**EL PROFESIONISTA**” mencionados en este contrato, será por medio de una iguala mensual que ascenderá a la cantidad de \$7,700.00 (Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.). A los servicios pactados por las partes, se adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios se pagarán una vez que se haya entregado la factura correspondiente.

Sexta. “**EL PROFESIONISTA**” se compromete a entregar una factura cada mes, a fin de que sea otorgado el pago correspondiente.

Séptima. “**EL PROFESIONISTA**”, se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

Octava. Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre “**EL ITAI**” y el personal que “**EL PROFESIONISTA**” tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.

Novena. Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo “**EL ITAI**” pagar los servicios que se deban a “**EL PROFESIONISTA**” sí es que hubiere pendientes.

Decima. En caso de no haber conciliado entre las partes, ambas se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Tepic; Nayarit, renunciando el fuero que por razón de su domicilio futuro pudiere corresponderles.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el cuatro de enero de de dos mil diecisiete.

POR “EL ITAI”

**LIC. JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI**

“EL PROFESIONISTA”

C. OLGA ARIEL PINACHO GUENDULAIN

TESTIGO

LIC. AYHESA E. TORRES LÓPEZ

La presente foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y por la otra SALAPI SOLUCIONES S.A. de C.V. firmado con fecha cuatro de enero del dos mil diecisiete.